

cio, dando margen con esta conducta á que el Vecindario forme mil conjeturas poco favorables á la buena opinion del que expone. Fue el Ayuntamiento en esta circunstancia de motivo fundamental para este despojo, lo demuestra á las Claras la continuacion en el desempeño de la Sra. de Policia, que segun el espíritu del Reglamento del Páramo es un cargo de la de Ayuntamiento; inferiendose por consecuencia que dicha Corporacion no há tenido de principios sólidos para este procedimiento, causando al exponeute el considerable perjuicio de poner en duda su conducta á la Vista del Vecindario que es un espectador de las operaciones de la autoridad local. Cierta atencion =

Suplica á V. S. que con motivo á lo expuesto se sirva si lo comienda de esta Sala y Sala de Justicia expedir la oportuna orden á este Ayuntamiento para que se reponga al Suplicante en el destino de su oficio del mismo sin que pueda ser despojado de el sin un fundado motivo. Así lo expresa conseqüencia de V. S. cuya Obediencia pido. Dios muchos años.

Abarán 18 Setiembre de 1834.

Juan Martínez

Murcia 23 de Septiembre de 1834

Informe el Ayuntamiento de Abarán, a compañía del expediente que debió formarse para reparar al recurrente de su destino; y en su defecto los motivos que dieron margen á la dicha separacion, y por que causa no se dio cuenta a este Gobierno Civil. Murcia

Dilig. En la Villa de Abarán á veinte y siete de Sept

